



RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo de un marco normativo para el reparto de competencias en materia de accidentes graves y el desarrollo de criterios técnicos en materia de ordenación territorial en el ámbito del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021062393)

Habiéndose firmado el día 22 de julio de 2021, el Convenio entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo de un marco normativo para el reparto de competencias en materia de accidentes graves y el desarrollo de criterios técnicos en materia de ordenación territorial en el ámbito del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de julio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
El Jefe de Servicio de Normativa y
Tramitación Jurídica,

MANUEL DELGADO RAMOS



CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA EL DESARROLLO DE UN MARCO NORMATIVO PARA EL REPARTO DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE ACCIDENTES GRAVES Y EL DESARROLLO DE CRITERIOS TÉCNICOS EN MATERIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁMBITO DEL REAL DECRETO 840/2015, DE 21 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE CONTROL DE RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

22 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio), y Doña Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, cargo para el que fue nombrada por Decreto 76/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 18 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio), en virtud de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y debidamente autorizadas por Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2021.

Y de otra, Dña. Gloria Cuenca Bescós, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, con domicilio social en calle Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, provista de C.I.F. N.º Q5018001G, en calidad de Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, con autorización para la celebración de este acto según artículo 11 de la Resolución de 21 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección y la delegación de competencias, (BOA n.º 20 de 01 de febrero de 2021) y en virtud del virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes intervienen en la representación detallada y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, con el objeto que a continuación se reseña, y a tal fin,



EXPONEN

Primero. El Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales, modificado por el Real Decreto 952/1990, de 29 de julio, incorporó a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 82/501/CEE, del Consejo, de 24 de junio, relativa a los riesgos de accidentes graves en determinadas actividades industriales, así como sus modificaciones por las Directivas 87/216/CEE y 88/610/CEE, de 19 de marzo y de 24 de noviembre, respectivamente. Asimismo, en cumplimiento de la ya derogada Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, y del Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la norma básica de Protección Civil, en la que se recogen las directrices esenciales para la elaboración de los planes especiales para hacer frente a riesgos específicos, como es el caso del riesgo químico, aprobó la Directriz básica para la elaboración y homologación de los planes especiales del sector químico.

Posteriormente, el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, traspuso al ordenamiento jurídico español la Directiva 96/82/CE del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, derogando así el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio.

Con fecha 24 de julio de 2012, se publicó la Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y por la que se modifica y ulteriormente deroga la Directiva 96/82/CE. Su pretensión en relación con los accidentes graves no era otra que reforzar el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia, así como mejorar las inspecciones de las instalaciones afectadas para garantizar la efectiva aplicación y cumplimiento de las normas de seguridad aplicables a un sector tan sensible

Esta directiva fue traspuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, atribuyendo a los órganos competentes de las comunidades autónomas en diversas materias el ejercicio de las actuaciones tendentes a la obtención de un alto nivel de protección para las personas, los bienes y el medio ambiente ante accidentes graves, mediante la adopción de medidas orientadas tanto a su prevención como a la limitación de sus consecuencias, derogando expresamente el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio.

Con posterioridad a la aprobación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que



intervengan sustancias peligrosas, entró en vigor la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, sustituyendo así a la anterior Ley 2/1985, de 21 de enero de Protección Civil.

Segundo. En el ámbito autonómico extremeño, se publicó en el DOE número 23, de 21 de marzo, el Decreto 7/1989, de 14 de marzo, por el que se asignan a las Consejerías de Presidencia y Trabajo y de Agricultura, Industria y Comercio, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 886/88, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.

Desde su entrada en vigor, a pesar de las diversas actualizaciones normativas en la materia, así como la evolución y modificaciones de la estructura orgánica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se ha visto reflejo alguno en la actualización del citado Decreto al contexto actual.

Asimismo, el 18 de octubre de 2020, entró en vigor la Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo así un Sistema Regional de Protección Civil en sintonía con el Sistema Nacional dispuesto con la entrada en vigor de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tercero. La Universidad de Zaragoza (en adelante UNIZAR) es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

La UNIZAR, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Cuarto. El Grupo Universitario de Investigación Analítica de Riesgos (en adelante, GUIAR), integrado dentro del grupo GUIA, (Grupo Universitario de Investigación Analítica) del Departamento de Química Analítica de la Universidad de Zaragoza, es un grupo de investigación y desarrollo cuyas actividades se centran en aspectos relacionados con el riesgo tecnológico de instalaciones industriales y sus implicaciones ambientales en el tema del riesgo químico, estando oficialmente reconocido como Grupo Consolidado de Investigación a nivel autonómico.

El grupo GUIAR comenzó sus actividades en el año 1988, a partir de los trabajos previos a la elaboración e implantación del Real Decreto 886/88 y la Directriz Básica del año 1991, interviniendo su fundadora en todas las discusiones de carácter técnico y administrativo previas



a la elaboración de estas dos normativas nacionales y que sirvieron para la implantación del mencionado Real Decreto 886/88 en todo el país.

En la actualidad, las actividades del grupo GUIAR se centran, por un lado, en accidentes graves con la aplicación e implantación del Real Decreto 840/2015, así como el Real Decreto 1196/2003 por el que se aprueba la Directriz Básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, en temas de planificación de emergencias por accidentes en gasoductos y oleoductos y en el desarrollo de metodología basada en criterios técnicos que sirva para establecer políticas de asignación o utilización del suelo cumpliendo los objetivos de prevención de accidentes graves y de limitación de sus consecuencias.

Es por la especialización del citado grupo de investigación y su amplia experiencia y conocimiento en la materia por lo que se recurre a ellos para conveniar el desarrollo de una materia tan sensible como es el desarrollo de la política de seguridad pública relativa a la prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas en conexión con el reparto competencial existente en nuestra región.

Esta especialización se plasma en numerosísimos convenios de colaboración firmados tanto con entidades e instituciones públicas como privadas desde el año 1991, enumerando a modo ilustrativo alguno de los trabajos realizados por el citado Grupo:

Convenios:

- 2009 - 2010 - 2011- 2012 - 2013. "Actuaciones relacionadas con las medidas de análisis, evaluación y control de los riesgos inherentes a los accidentes industriales graves en los que intervengan sustancias peligrosas". Gobierno de Aragón.
- 2011 - 2012 - 2013. Servicio de asesoramiento en materia de establecimientos afectados por el Real Decreto 948/2005 (Normativa Seveso)". Gobierno de Asturias.
- 2004 - 2005 - 2006 - 2007 - 2008. Actuaciones relacionadas con las medidas de análisis, evaluación y control de los riesgos inherentes a los accidentes industriales graves en los que intervengan sustancias peligrosas". Diputación General de Aragón.
- 2002 - 2003. "Asesoría técnica en materia de análisis documental, prevención y planificación relacionados con las actividades industriales de fabricación, almacenamiento o transporte de mercancías peligrosas". Diputación General de Aragón.
- 2001. Estudio y adopción de las medidas de Protección Civil necesarias para el control de los riesgos inherentes a los accidentes industriales graves con posibles repercusiones en el exterior de las instalaciones". Diputación General de Aragón.



- 1999. "Establecimiento de normas de actuación de Protección Civil ante accidentes graves ocurridos en el ámbito industrial". Diputación General de Aragón.
- 1993. "Estudio del riesgo químico en la Comunidad Autónoma Aragonesa". Diputación General de Aragón.

Ordenación territorial:

En el marco del artículo 12 del Real Decreto 1254/1999, el grupo GUIAR ha desarrollado una metodología basada en unos criterios técnicos que sirva para establecer políticas de asignación o utilización del suelo cumpliendo los objetivos de prevención de accidentes graves y de limitación de sus consecuencias. Esta metodología ha sido adoptada por el Servicio de Seguridad y Protección Civil del Gobierno de Aragón y se recoge en los siguientes documentos:

- Criterios técnicos para ordenación del territorio en el marco del Real Decreto 1254/1999. Incendios y explosiones. Año 2009.
- Criterios técnicos para ordenación del territorio en el marco del Real Decreto 1254/1999. Nubes tóxicas. Año 2009.
- Criterios técnicos para ordenación del territorio en el marco del Real Decreto 1254/1999. Nubes tóxicas. Revisión II. Año 2012.

Asesoramiento:

Se ha realizado una labor constante y sistemática de asesoramiento a las distintas administraciones con las que se ha trabajado. Este asesoramiento está centrado en todas las implicaciones que surgen como consecuencia de la aplicación de la siguiente legislación:

- La normativa nacional y europea sobre accidentes graves (Directivas 96/82/CE, 2003/105/CE y 2012/18/UE y Reales Decretos 1254/1999 y 948/2005), así como la Directriz Básica de protección civil para el control y planificación de los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (aprobada en el Real Decreto 1196/2003).
- La normativa nacional y europea sobre el transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR) y ferrocarril (RID) y la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril
- La legislación relacionada con la clasificación, etiquetado y envasado de sustancias, preparados y mezclas peligrosas (Directiva 67/548/CEE y Reglamento (CE) n.º 1272/2008).



Quinto. La distribución competencial en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha ido variando a lo largo del tiempo, sufriendo variaciones desde la publicación y entrada en vigor de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la CAEX hasta la actualidad, fecha en que también está vigente la Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y gestión de emergencias de la CAEX.

A fecha de hoy, la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente se instauró mediante el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de la Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realizándose una reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma, creando las Consejerías de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. (DOE núm. 126, de 2 de julio de 2019)

Posteriormente se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Decreto 87/2019, de 2 de agosto (DOE núm. 150, de 5 de agosto de 2019). Mediante este decreto se determinan el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman las distintas Consejerías, todo ello debido a la necesidad de llevar a cabo una reestructuración de la Administración pública autonómica, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia en los recursos públicos, así como de racionalización del gasto público, simplificación de la estructura administrativa y de servicio a la ciudadanía, siendo desarrolladas las competencias descritas mediante sus respectivos Decretos de estructuras orgánicas.

El artículo 3.2 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, dispone que "la Secretaría General de Presidencia es el órgano de comunicación con los demás departamentos y le corresponde recabar de las Consejerías y entidades del sector público autonómico todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida en relación con los asuntos que deban formar parte del orden del día del Consejo de Gobierno y, en su caso, la preparación de la información y documentación necesaria para la actividad del Presidente."

En dicho Decreto 87/2019, de 2 de agosto, en el artículo 13.7, se establece que "Corresponderá a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, el ejercicio de competencias en materia de planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes, y los derechos. En este ámbito, ejercerá las funciones atribuidas por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de protección civil, salvo las específicamente asignadas a otros órganos".



Asimismo, en el artículo 31.2, se dispone respecto de la Dirección General de Industria, Energía y Minas que "a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de industria, energía y minas que tiene asignada esta Consejería".

Sexto. A pesar de la extensa actualización y desarrollo normativo en el ámbito de los accidentes graves y protección civil, tanto a nivel estatal como autonómico, ésta no ha tenido reflejo en el reparto competencial que en su momento se realizó por medio del Decreto 7/1989, de 14 de marzo, por el que se asignan a las Consejerías de Presidencia y Trabajo y de Agricultura, Industria y Comercio, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 886/88, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales, por lo que resulta necesario llevar a cabo dicho reparto, para lo cual es imprescindible el previo trabajo de campo y análisis para que, como no puede resultar de otra forma, la normativa resultante sea un fiel reflejo del contexto socio-económico del tejido empresarial industrial presente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptado a la estructura orgánica de la administración regional.

Séptimo. Que ambas partes consideran de mutuo interés, en el territorio de Extremadura establecer por el presente Convenio la colaboración necesaria para el desarrollo de un marco normativo que regule el reparto de competencias en materia de accidentes graves, así como para el desarrollo de los criterios técnicos en materia de ordenación territorial en el ámbito del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

La Junta de Extremadura y la Universidad de Zaragoza establecen como objeto del presente Convenio el desarrollo de un marco normativo para el reparto competencial en materia de accidentes graves y el desarrollo de criterios técnicos en materia de ordenación territorial en el ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Convenio tiene el objetivo de realizar los análisis, el desarrollo y elaboración de la normativa actual en la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de accidentes graves y ordenación territorial.

***Segunda. Actuaciones y compromisos de la Universidad de Zaragoza.***

1. Desarrollo de los trabajos que se detallan en el anexo I, de acuerdo con el cronograma que en el mismo se detalla.
2. Proponer medidas a la Junta de Extremadura en materia de reparto competencial y facilitar el análisis en función de los intereses estudiados para la posterior toma de decisiones en materia ordenación del territorio en materia de accidentes graves en relación con el Real Decreto 840/2015, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Orientar a la Junta de Extremadura durante el transcurso de los trabajos sobre aquellas posibles implantaciones de nuevas actividades afectadas por la nueva normativa a desarrollar mientras ésta no se encuentre tramitada y aprobada.
4. Entregar tras el inicio de los trabajos, los informes precisos tras la finalización de cada uno de los bloques temáticos que conforman el presente Convenio de Colaboración.

Tercera. Actuaciones y compromisos de la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura, se obliga a:

1. Facilitar al grupo GUIAR de la Universidad de Zaragoza, a través de las Direcciones Generales y organismos implicados, el acceso a la información que estos Organismos poseen para el desarrollo de los trabajos.
2. Facilitar el acceso al grupo GUIAR de la Universidad de Zaragoza a toda aquella otra información complementaria a la anterior que se posea sobre las materias objeto del Convenio.
3. Contribuir económicamente con la cantidad de ochenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco euros (82.885,00 €) a la Universidad de Zaragoza en concepto de la elaboración de las propuestas técnicas en materia de reparto competencial en materia de accidentes graves y de criterios técnicos de ordenación territorial en aplicación del Real Decreto 840/2015 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:



ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE (€)
2021	120090000	G/116A/64100	CAG0000001	20060022	3.796,37 €
	180020000	G/322A/64100	CAG0000001	20080314	3.796,38 €
2022	120090000	G/116A/64100	CAG0000001	20060022	30.991,13 €
	180020000	G/322A/64100	CAG0000001	20080314	30.991,12 €
2023	120090000	G/116A/64100	CAG0000001	20060022	6.655,00 €
	180020000	G/322A/64100	CAG0000001	20080314	6.655,00 €

4. Nombrar a un representante de cada una de las Consejerías afectadas para su actuación como interlocutores directos con el grupo GUIAR de la Universidad de Zaragoza en relación con la información que les fuera solicitada, así como para formar parte del grupo de trabajo que revise, complemente y valide los documentos que se vayan presentando por parte del grupo GUIAR-.

Cuarta. Contenido económico.

El presente convenio de colaboración tendrá el contenido económico que se detalla en el siguiente cuadro:

ACTUACIÓN	VALORACIÓN
1. Desarrollo de la normativa autonómica en el reparto de competencias en materia de accidentes graves en la Comunidad Autónoma de Extremadura	6.050,00 €
2. Análisis para el desarrollo de criterios en materia de ordenación territorial en el ámbito del Real Decreto 840/2015 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	10.285,00 €
3. Desarrollo de criterios en materia de ordenación territorial en el ámbito de la normativa de accidentes graves en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Guía de aplicación	66.550,00 €
TOTAL	82.885,00 €

**Quinta. Forma de Pago.**

1. Las cantidades relacionadas en la cláusula cuarta serán abonadas por la Junta de Extremadura a la Universidad de Zaragoza, efectuándose los cinco pagos previa entrega de los documentos que desarrollan los trabajos de cada una de las tres actuaciones y la certificación de la Comisión Mixta de Seguimiento.
2. Previamente, el grupo GUIAR de la Universidad de Zaragoza deberá presentar el correspondiente informe de actuaciones y documentación entregable, según lo dispuesto en el anexo I y en el cuadro que se adjunta a continuación, que contará con el visto bueno del Director del grupo de Trabajo.

ACTUACIONES	ENTREGABLE	VALORACIÓN	FECHA ENTREGA/PAGO
1. Desarrollo de la normativa autonómica en el reparto de competencias en materia de accidentes graves en la Comunidad Autónoma de Extremadura	1.1. Texto normativo consensuado para su tramitación	6.050,00 €	Noviembre de 2021
2. Análisis para el desarrollo de criterios en materia de ordenación territorial en el ámbito del R.D. 840/2015 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	2.1. Informe sobre el análisis de las normas existentes en otras CCAA	1.542,75 €	Diciembre 2021
	2.2. Informe final con recopilación de todos los análisis realizados	8.742,25 €	Marzo 2022



ACTUACIONES	ENTREGABLE	VALORACIÓN	FECHA ENTREGA/PAGO
3. Desarrollo de criterios en materia de ordenación territorial en el ámbito de la normativa de accidentes graves en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Guía de aplicación	3.1. Informe con el desarrollo de los criterios en materia de OT y aplicación a tres establecimientos industriales	53.240,00 €	Diciembre 2022
	3.2. Documento final que incluya la determinación de actuaciones para establecimientos nuevos, modificaciones existentes y crecimientos urbanísticos y elaboración de una Guía de aplicación	13.310,00 €	Marzo 2023
TOTAL		82.885,00 €	

Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.

1. Para velar por el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta.
2. La Comisión Mixta estará compuesta por los siguientes miembros, quienes podrán delegar esta función en la persona que designen de acuerdo con las materias a tratar.
 - a) Por la Junta de Extremadura:
 - Secretario General de Presidencia. Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
 - Director del CAUEX 112 Extremadura.
 - Director General de Industria, Energía y Minas. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
 - b) Por la Universidad de Zaragoza:
 - Cuatro personas designadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza.



3. La Presidencia de la Comisión Mixta corresponderá a la Junta de Extremadura, recayendo en la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
4. Ostentará la secretaría de dicha comisión una persona funcionaria adscrita a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.
5. La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año, así como siempre que lo solicite alguna de las partes. Igualmente se reunirá tras la finalización de cada uno de los 3 bloques que integran los trabajos objeto del Convenio.
6. La Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

Séptima. Grupo de trabajo.

1. Para velar por el desarrollo y cumplimiento de los trabajos y acciones que fundamentan el presente Convenio se constituirá grupo de trabajo.
2. El grupo de trabajo estará compuesto por los siguientes miembros, quienes podrán delegar esta función en la persona que designen de acuerdo con las materias a tratar:
 - a) Por la Junta de Extremadura:
 - Jefe de Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
 - Subdirectora del CAUEX 112 Extremadura. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
 - Jefe de Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera. Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
 - b) Por la Universidad de Zaragoza:
 - Directora del Grupo Universitario de Investigación Analítica de Riesgos del Departamento de Química Analítica.
 - Técnicos/as del GUIAR.



3. Cada uno de los miembros relacionados anteriormente podrá designar una persona suplente para casos de ausencia, vacante o enfermedad,
4. El Grupo de Trabajo se reunirá tantas veces como razonablemente resulte necesario con el objeto de depurar y analizar el desarrollo técnico de los trabajos objeto del convenio.

Octava. Tratamiento de la información.

Las partes acuerdan que, en todo caso, el intercambio de información entre ellas respetará lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En consecuencia, en los casos en los que la comunicación de datos no se encuentre amparada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y su normativa de desarrollo, la información habrá de trasladarse con carácter global, no individualizada y preservando el derecho a la intimidad de las personas físicas.

Novena. Vigencia y prórroga.

1. El presente Convenio producirá efectos al día siguiente al de su firma y tendrá vigencia hasta 31 de marzo de 2023.
2. Podrán los firmantes acordar unánimemente y suscribir mediante adenda su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, o denuncia expresa por cualquiera de las partes que, en su caso, deberá ser comunicada a la otra parte al menos con seis meses de antelación.

Décima. Régimen de modificación del convenio.

La modificación del presente convenio requerirá previo acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo.

Decimoprimera. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia establecido en el apartado 1 de la cláusula novena sin que se haya acordado su prórroga.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) Imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.



d) Incumplimiento de las actuaciones objeto del convenio por cualquiera de las partes firmantes.

e) Demás causas generales establecidas en la normativa vigente.

Decimosegunda. Medidas de publicidad y difusión.

El presente convenio de colaboración estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 99, de 24 de mayo).

Decimotercera. Naturaleza del convenio y ámbito jurisdiccional.

Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre).

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), en aquellos casos en que no puedan dirimirse las discrepancias y controversias a través de la Comisión de Seguimiento.

Y como prueba de conformidad con los términos de este documento, las partes firman digitalmente el presente Convenio.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
(P.A.) LA SECRETARIA GENERAL.
(Resolución 26/07/2019,
DOE núm. 144 de 26 de julio)

MARÍA CURIEL MUÑOZ.

La Consejera De Transición Ecológica Y Sostenibilidad.
(P.A.) La Secretaria General.
(Resolución 18/07/2019
DOE núm. 141, de 23 de julio)

CONSUELO CERRATO CALDERA

La Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad De Zaragoza.

GLORIA CUENCA BESCÓS



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y CUADRO RESUMEN

Los trabajos por desarrollar se encuadran dentro de tres actuaciones:

1. ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE DESARROLLO DE LA NORMATIVA AUTONÓMICA DE REPARTO DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE ACCIDENTES GRAVES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Descripción:

La Comunidad Autónoma de Extremadura (CAEX) no dispone todavía de normativa propia en relación con la distribución de competencias y funciones entre los distintos organismos de la Administración Autónoma en materia de accidentes graves. En este sentido se precisa que la CAEX disponga de una norma que regule dentro de los organismos de la CAEX cuál es el organismo competente en realizar aspectos tales como: evaluaciones de los Informes de Seguridad y sus conclusiones, prohibiciones de puesta en servicio, elaboración de un plan de inspecciones y realización del mismo, planificación del uso del suelo, control e inspección en caso de accidentes graves, etc.

El grupo GUIAR elaborará un texto de propuesta de carácter técnico para realizar un posible desarrollo normativo relacionado con el ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015 en la CAEX. El borrador presentado será evaluado por el grupo de trabajo creado al efecto.

GUIAR realizará los cambios que se consensuen en dicho grupo de trabajo, con objeto de obtener un documento final que pueda ser tramitado.

Asimismo, durante el proceso de tramitación, GUIAR ofrecerá el asesoramiento necesario en materia de accidentes graves.

El grupo GUIAR prestará su asistencia técnica en todo el proceso relacionado con su redacción inicial y posterior tramitación, en aspectos técnicos (no jurídicos) relacionados con su competencia y los medios técnicos humanos adscritos.

Plazo estimado de ejecución:

Tres meses, supeditado a las reuniones de trabajo y las revisiones que se realicen en el marco de actuación del Grupo de Trabajo.

2. ANÁLISIS INICIAL PARA EL DESARROLLO DE CRITERIOS EN MATERIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁMBITO DEL REAL DECRETO 840/2015.

Descripción:

La CAEX no dispone en la actualidad de instrumentos de asignación o utilización del suelo, en el caso de establecimientos afectados por la normativa de accidentes graves. Por tanto, precisa de alguna herramienta que le facilite la toma de decisiones en materia de planificación territorial.

Así pues, es necesario el desarrollo de criterios relativos a los usos del suelo, así como procedimientos de aplicación de dichos criterios, que permitan disponer de información suficiente y proporcionada sobre los riesgos vinculados al establecimiento.

Para poder llevar a cabo el desarrollo de unos criterios en materia de ordenación territorial en el ámbito del Real Decreto 840/2015 apropiados y ajustados a la CAEX, es necesario realizar un estudio y análisis previo, que permita conocer la situación inicial en la CAEX en materia de ordenación territorial, la existencia de criterios sobre usos del suelo en el ámbito del Real Decreto 840/2015 en otras CC.AA., así como la casuística de las empresas SEVESO y los polígonos industriales en Extremadura. Para ello se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Análisis de la situación actual en Extremadura sobre ordenación territorial, para lo que la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio proporcionará acceso a la documentación para su análisis con la que cuente en cuanto :
 - Existencia de Plan de Ordenación Territorial, Directrices de Ordenación Territorial, Planes Sectoriales, Planes Municipales.
 - Interrelación entre la nueva normativa de desarrollo y la de planeamiento urbano. Necesidades para la aplicación en las normas urbanísticas.
- Análisis de los espacios industriales, industrias y sus entornos en Extremadura:
 - Tipología de espacios industriales y su adecuación a industrias clasificadas por el Real Decreto 840/2015.
 - Tipología de establecimientos clasificados en Extremadura por el Real Decreto 840/2015.
 - Riesgos de los establecimientos de nivel superior e inferior.



- Necesidades y requisitos a exigir a nuevos polígonos industriales en los que se pueda instalar un establecimiento afectado por la normativa de accidentes graves.
 - Espacios disponibles (AVANTE y otras empresas públicas que los gestionan).
 - Tipología de entornos de los espacios industriales afectados por la normativa SEVESO.
- Análisis de la normativa medioambiental y las autorizaciones ambientales y su interacción con la normativa de accidentes graves. Informes de vulnerabilidad (artículo 37 Ley 9/2018, que modifica la Ley 21/2013 de evaluación ambiental).
- Análisis de las normas existentes en otras CC.AA. en relación a estas materias. Razosamientos para extrapolar y/o rechazar los diversos criterios de aplicación en estas normas en su posible trasposición a la norma de la CAEX.

Para la realización de estas tareas se contará con la colaboración de los técnicos responsables integrantes del Grupo de Trabajo creado al efecto. Su colaboración se centrará, principalmente, en dar a conocer la normativa existente en su área y su implicación con los criterios sobre usos del suelo en materia de establecimientos SEVESO. Además, se suministrará la información necesaria sobre los riesgos de los establecimientos afectados por el Real Decreto 840/2015.

Por otro lado, con respecto a los espacios disponibles, se analizarán los tipos de polígonos industriales que se planifican en Extremadura.

Este trabajo implica la realización de al menos una visita a Extremadura para conocer de primera mano las características del tejido industrial de la comunidad, la revisión de la documentación de las empresas SEVESO y las reuniones con los técnicos del Grupo de Trabajo.

Con todo ello, se elaborará un informe final que recoja los resultados de los análisis realizados, las conclusiones y recomendaciones para el posterior desarrollo de los criterios.

Plazo estimado de ejecución:

4 meses.

3. DESARROLLO DE UNOS CRITERIOS EN MATERIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁMBITO DE LA NORMATIVA DE ACCIDENTES GRAVES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y ELABORACIÓN DE UNA GUÍA DE APLICACIÓN.

Descripción:

A partir de los resultados obtenidos del análisis previo anteriormente realizado se llevarán

a cabo las siguientes tareas para el desarrollo de una metodología que permita establecer criterios en materia de ordenación territorial en el ámbito del Real Decreto 840/2015:

- Establecer y definir elemento vulnerable en Extremadura. Decidir qué elementos del territorio extremeño deben considerarse elementos vulnerables susceptibles de estar afectados por accidentes graves. Una vez decidido, valorar la categorización de diferentes subcategorías. Por ejemplo: poco vulnerables, vulnerables, muy vulnerables, etc.
- Definir la tipología de establecimientos industriales a los que será de aplicación la metodología que se desarrolle: los que presentan afección en el exterior del establecimiento, nivel superior, nivel inferior, etc.
- Desarrollar la metodología para la evaluación de riesgos a aplicar en materia de ordenación territorial. Para ello, en función del análisis realizado sobre las normas y/o criterios de otras CC.AA. y teniendo en cuenta la casuística de Extremadura, se presentará ante el Grupo de Trabajo y posteriormente ante la Comisión Mixta de Seguimiento para su Certificación, la metodología a desarrollar que el grupo GUIAR considere que se ajusta más.

Una vez desarrollada la metodología, se analizarán las cuestiones mínimas que es necesario fijar para la aplicación de la misma, de manera que su aplicación en cada uno de los establecimientos sea lo más objetiva posible.

- Definir un/unos criterios/criterios para la aceptabilidad del riesgo: individual, social, otros, combinaciones... Se valorarán todo tipo de consideraciones, haciendo especial hincapié en las necesarias para los nuevos establecimientos.
- Estudiar y valorar la posibilidad de establecer zonas, franjas o distancias de seguridad fijas alrededor de los establecimientos de accidentes graves o que se calculen a partir de unos criterios fijos. Determinación de dichas distancias.
- Aplicar a tres establecimientos industriales existentes en Extremadura la metodología y los criterios de aceptabilidad definidos, para valorar los resultados obtenidos e incorporar, si es necesario, cambios o modificaciones en el proceso.
- Elaborar una guía de aplicación de la metodología que recopile los criterios que deben seguirse en la aplicación a un establecimiento concreto y que especifique la evaluación de riesgos a realizar.



- Proponer recursos en la determinación de las actuaciones para cada una de las causísticas:
 - Establecimientos nuevos en ubicaciones determinadas.
 - Establecimientos existentes, cuando quieran realizar una modificación de una instalación, establecimiento o zona de almacenamiento (artículo 11 del Real Decreto 840/2015): variando sustancias, aumentando cantidades, implantando nuevos procesos productivos, etc.
 - Crecimientos urbanísticos o implantación de nuevas actividades alrededor de un establecimiento afectado por la normativa de accidentes graves. Es decir, mecanismos que deben contemplar las normas urbanísticas (NN.SS., PGM...) para que contemplen estas restricciones de manera inversa. Sobre todo, para elementos vulnerables: hospitales, colegios, viviendas, centros residenciales, hostelería, parques infantiles, etc.
- Orientar en el proceso de conversión de la metodología desarrollada en normativa aplicable, y su conversión en normativa aplicable.
- Orientación y aclaraciones técnicas durante el proceso de tramitación de la norma resultante conforme a los estudios previos.

El desarrollo de esta metodología puede implicar que las empresas a las que se aplique el estudio deban entregar alguna documentación específica a la Autoridad Competente distinta de la ya existente.

Plazo estimado de ejecución:

Diez meses.

A modo de resumen de los trabajos descritos anteriormente, se establece el siguiente cuadro - resumen:



DESCRIPCION DEL TRABAJO	PLAZO ESTIMADO	ENTREGABLES
<p>1. Desarrollo de la normativa autonómica en el reparto de competencias en materia de accidentes graves en la CAEX.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Texto propuesta de carácter técnico - Evaluación por parte de los Órganos afectados - Modificaciones del texto hasta obtener un documento de consenso - Asistencia técnica en la tramitación del documento hasta su aprobación. 	<p>3 meses: (sept.-nov. 2021) Sept-Nov. 2021: 6.050,00€</p>	<p>1. Texto normativo consensuado para su tramitación Noviembre 2021: 6.050,00 €</p>
<p>2. Análisis inicial para el desarrollo de criterios en materia de ordenación territorial en el ámbito del RD 840/2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis de la situación en Extremadura sobre ordenación territorial - Análisis de los espacios industriales, industrias y sus entornos en Extremadura - Análisis de la normativa medioambiental y autorizaciones ambientales y su interacción con la normativa de accidentes graves. - Análisis de las normas existentes en otras CCAA <p>El trabajo implica la realización de visitas de campo, conocer el tejido industrial, industrias afectadas por accidentes graves, conocimiento de la normativa existente, las DG y Consejerías con competencias, etc. Se precisa la colaboración de las Consejerías afectadas Este trabajo servirá de base para el desarrollo de los trabajos a realizar a continuación Entrega de informe final con los análisis realizados, las consignas y recomendaciones para el posterior desarrollo de los convenios.</p>	<p>4 meses (dic. 21-marzo 22) Dic. 21: 1.542,75€ En.-Marzo 22: 8.742,25€</p>	<p>2.1. Informe sobre el análisis de las normas existentes en otras CCAA Diciembre. 21: 1.542,75€ 2.2. Informe final con recopilación de todos los análisis realizados Marzo 22: 8.742,25 €</p>
<p>3. Desarrollo de los criterios en materia de ordenación territorial en el ámbito de la normativa de accidentes graves en la CAEX.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definición y establecimiento de elemento vulnerable - Definición de la tipología de establecimientos industriales - Desarrollo de la metodología para la evaluación de riesgos y ACR. - Definición de los criterios para la aceptabilidad del riesgo - Estudio para la viabilidad de establecimiento de franjas o distancias de seguridad - Aplicación de la metodología a establecimientos industriales existentes (al menos 3). Valoración de resultados y conclusiones. Revisión de la metodología en función de los mismos. - Determinación de actuaciones para: establecimientos nuevos, existentes y crecimientos urbanísticos - Elaboración de una Guía de aplicación y su conversión en normativa aplicable. - Asistencia técnica en la tramitación de la normativa resultante. 	<p>10 meses (abril 22-febrero 23) Abr-Dic. 22: 53.240,00€ En.-Marzo. 23: 13.310,00€</p>	<p>3.1. Informe con el desarrollo de los criterios en materia de OT y aplicación a tres establecimientos industriales Diciembre. 22: 53.240,00 € 3.2. Documento final que incluya la determinación de actuaciones para establecimientos nuevos, modificaciones existentes y crecimientos urbanísticos y elaboración de una Guía de aplicación Marzo 23: 13.310,00 €</p>
TOTAL	17 meses	